

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{era} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 73

INFORME POSITIVO

30 de abril de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, tras un estudio y análisis de la Resolución Conjunta de la Cámara 73, rinde un Informe Positivo con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 73 (R.C. de la C. 73) propone ordenar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), en conjunto con la Junta Reguladora de los Centros para la Protección, Investigación, Tratamiento e Intervención, diseñar y ofrecer una campaña educativa dirigida a las madres, padres y encargados de la niñez sobre el problema del abuso sexual a menores de edad.

La medida dispone, además, que dicha campaña incluya información relacionada a las características físicas y emocionales de los menores víctimas de abuso sexual, los contextos en los cuales suelen ocurrir estos eventos y las características de posibles agresores, así como la participación de profesionales con preparación teórica y experiencia práctica conforme a la legislación vigente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la medida plantea la necesidad de atender el problema del abuso sexual de menores mediante el fortalecimiento de los esfuerzos educativos dirigidos a madres, padres y encargados.

Actas y Récord

2026 APR 31 A 1:31

La Comisión reconoce que la intención de la medida es loable, toda vez que atiende un problema social de gran importancia y promueve la educación como herramienta esencial de prevención.

Asimismo, la evidencia presentada por las entidades consultadas, incluyendo el Departamento de la Familia y la Universidad de Puerto Rico, reafirma la necesidad de continuar desarrollando estrategias educativas de amplio alcance que permitan la detección temprana, la intervención oportuna y la reducción de riesgos asociados al abuso sexual infantil.

No obstante, la Comisión observa que la medida, en su redacción original, presenta áreas susceptibles de perfeccionamiento en cuanto a su delimitación operativa y consideraciones fiscales. En particular, la redacción inicial establecía un mandato directo a una entidad pública sin una asignación presupuestaria específica, lo que podría afectar su viabilidad y ejecución.

En atención a ello, mediante el entirillado que se acompaña, la Comisión propone modificar el lenguaje de la medida a los fines de sustituir el carácter mandatorio por uno exhortativo, permitiendo así que la implementación de la campaña educativa se realice conforme a la disponibilidad de recursos y en armonía con la capacidad operacional de las entidades concernidas.

De igual forma, las enmiendas propuestas atienden las preocupaciones sobre delimitación y ejecución, promoviendo una implementación más flexible, coordinada y consistente con la política pública vigente.

En ese sentido, la Comisión concluye que, con las enmiendas introducidas, la medida resulta viable y constituye un mecanismo adecuado para fortalecer los esfuerzos educativos dirigidos a la prevención del abuso sexual de menores.

ALCANCE DEL INFORME

Para el estudio y evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 73, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó comentarios y ponencias a las siguientes entidades:

1. Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR)
2. Departamento de la Familia
3. Universidad de Puerto Rico
4. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

Se recibieron y consideraron memoriales de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), del Departamento de la Familia, de la Universidad de Puerto Rico (Presidencia), del Departamento de Psicología del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico y de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR)

WIPR expresó su aval a la intención de la medida, reconociendo la importancia de desarrollar iniciativas educativas dirigidas a prevenir el abuso sexual de menores y fortalecer la orientación a madres, padres y encargados.

No obstante, advirtió que su capacidad para cumplir con el mandato propuesto está condicionada a la asignación de fondos específicos para su ejecución. En ese sentido, señaló que actualmente no recibe asignaciones del Fondo General, lo que limita significativamente su capacidad operativa y la producción de proyectos educativos adicionales.

Asimismo, indicó que la creación de una campaña de esta naturaleza conlleva costos asociados a la investigación, desarrollo de contenido especializado, contratación de profesionales clínicos, producción audiovisual, difusión multimedios y medición de impacto, los cuales no pueden ser absorbidos dentro de su presupuesto corriente.

En consecuencia, WIPR advirtió que, en ausencia de una asignación presupuestaria específica, el cumplimiento del mandato sería inviable.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia respaldó la intención de la medida, destacando la importancia de fortalecer los esfuerzos de prevención y orientación en torno al abuso sexual de menores, a la luz del aumento en los casos reportados y su impacto en la salud física y emocional de la niñez.

En su memorial, enfatizó que la educación dirigida a madres, padres y encargados constituye una herramienta esencial para la detección temprana, la intervención oportuna y la reducción de riesgos asociados a este tipo de conductas.

No obstante, formuló recomendaciones dirigidas a mejorar la redacción de la medida, incluyendo la necesidad de utilizar lenguaje inclusivo y revisar disposiciones relacionadas a los requisitos aplicables a los profesionales que participen en la campaña.

Asimismo, su análisis refleja que ya existen programas, protocolos y esfuerzos interagenciales dirigidos a la prevención y manejo de casos de abuso sexual infantil, lo que sugiere la necesidad de armonizar la medida con la política pública vigente.

Universidad de Puerto Rico - Presidencia

La Universidad de Puerto Rico, a través de su Presidencia, expresó su respaldo a la medida, destacando la gravedad del problema del abuso sexual infantil y su impacto en el bienestar físico, emocional y social de las víctimas.

En su memorial, subrayó la importancia de adoptar estrategias educativas de amplio alcance dirigidas a la prevención, la identificación temprana de señales de abuso y la intervención oportuna, enfatizando el rol del Estado en la protección integral de la niñez.

Universidad de Puerto Rico, Departamento de Psicología (Recinto de Río Piedras)

El Departamento de Psicología del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico respaldó la medida desde una perspectiva clínica y de salud pública, destacando que el abuso sexual infantil constituye una de las formas más severas de violencia contra la niñez y tiene consecuencias profundas y duraderas en el desarrollo emocional, cognitivo y social de las víctimas.

En su memorial, enfatizó que la prevención y la educación comunitaria son herramientas fundamentales para reducir la incidencia de estos casos, señalando que la falta de información en los hogares contribuye a la invisibilidad del problema y dificulta su detección temprana.

Asimismo, presentó evidencia científica que demuestra que las intervenciones preventivas dirigidas a madres, padres y encargados pueden reducir el riesgo de maltrato infantil y mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de abuso.

De igual forma, destacó la responsabilidad del Estado de promover campañas educativas masivas como parte de su deber de proteger a la niñez, resaltando que la educación preventiva resulta más efectiva y menos costosa que la intervención posterior al daño ya consumado.

IMPACTO FISCAL

La medida no contiene una asignación presupuestaria específica ni un estimado del costo asociado a su implementación. Según el análisis de la Oficina de Presupuesto

de la Asamblea Legislativa (OPAL), la propuesta podría generar costos asociados a la planificación, diseño, producción y difusión de la campaña educativa, los cuales dependen de factores variables como el alcance y los medios utilizados.

No obstante, las enmiendas introducidas mediante el entirillado permiten que la implementación de la medida se realice conforme a la disponibilidad de recursos, sin imponer obligaciones fiscales inmediatas ni compromisos presupuestarios adicionales al Estado. En ese sentido, la Comisión entiende que la medida, según enmendada, no representa un impacto fiscal significativo.

CONCLUSIÓN

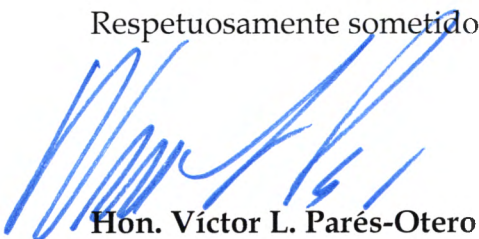
Luego de evaluar la medida y los memoriales recibidos, esta Comisión concluye que la propuesta constituye una iniciativa meritoria dirigida a fortalecer la educación y prevención del abuso sexual de menores en Puerto Rico. La evidencia presentada por las entidades consultadas reafirma la importancia de promover estrategias educativas dirigidas a madres, padres y encargados como mecanismo esencial para la detección temprana y la protección de la niñez.

Si bien la medida presentaba limitaciones en su redacción original, las enmiendas incorporadas mediante el entirillado atienden de forma adecuada dichas preocupaciones, particularmente al ajustar su carácter mandatorio y permitir una implementación más viable y flexible. La Comisión reconoce, además, que este tipo de iniciativas constituye un ejercicio legítimo de las facultades de la Asamblea Legislativa para promover la educación, la prevención y el bienestar social.

En consideración a lo anterior, esta Comisión concluye que la medida, según enmendada, es viable y consistente con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tras un estudio y análisis de la Resolución Conjunta de la Cámara 73, rinde un Informe Positivo con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.



Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 73

5 DE MARZO DE 2025

Presentada por el representante *Márquez Lebrón*;
y las representantes *Gutiérrez Colon* y *Lebrón Robles*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ~~ordenar~~ exhortar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), en conjunto con la Junta Reguladora de los Centros para la Protección, Investigación, Tratamiento e Intervención, diseñar y ofrecer una campaña educativa dirigida a las madres, padres y encargados de la niñez sobre el problema del abuso sexual a menores de edad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico se han tomado varias medidas para velar por el mejor interés de la niñez de nuestro país y luchar contra el abuso sexual de menores, entre ellas se encuentra la Ley 338 de 1998, según enmendada, que estableció la "*Carta de Derechos del Niño*", un estatuto dirigido a reconocer la responsabilidad del Gobierno de proteger a la niñez de actos constitutivos de violencia, negligencia, maltrato, exposición a material de abuso sexual infantil, abuso sexual y trata humana por representar conductas criminales severamente sancionadas por ley. La Carta de Derechos del Niño de Puerto Rico está basada en la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas de 1989.

La Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS) Ley 158-2013, fue aprobada el 24 de diciembre de 2013. Esta ley ordenaba la creación de dichos Centros, disponer sobre su funcionamiento, obligaciones y responsabilidades; así como disponer la responsabilidad de las agencias del Estado

concernidas para la atención de situaciones de abuso sexual contra menores en virtud de la creación de dichos Centros; asignar los recursos; y para otros fines.

En 2017, se creó la Ley Numero 112, conocida como la Ley para Diseñar y Ofrecer Adiestramiento a los Empleados de Departamento de Educación Sobre el Problema de Abuso Sexual a Menores. Esta ley crea adiestramientos dirigidos a empleados docentes y no docentes del Departamento de Educación de Puerto Rico sobre el problema de abuso sexual a menores, las características físicas y emocionales en los menores, para lograr una detección temprana y poder referir el asunto a las autoridades pertinentes.

De igual manera, se creó la Ley Núm. 109 de 2024, Ley Habilitadora de los Centros para la Protección, Investigación, Tratamiento e Intervención creando una nueva entidad jurídica liderada por peritos en violencia sexual de menores, denominada como "Centros para la Protección, Investigación, Tratamiento e Intervención". Esta ley instituyó una Junta Reguladora adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para liderar su operación y funcionamiento; y transferir a esta nueva estructura la autoridad para uniformar y ampliar las normas y protocolos existentes ante la sospecha por la posible comisión de un delito contra la indemnidad sexual de un menor.

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico obtuvo datos a través de la Policía de Puerto Rico con el propósito de presentar las estadísticas sobre menores víctimas de delitos sexuales. Entre los años 2021, 2022 y 2023 la Policía de Puerto Rico reporto, 767, 934 y 963 ~~victim~~ víctimas de abuso sexual menores de 18 años respectivamente. Los casos de abuso sexual a menores ~~están~~ están incrementando y como ~~país tenemos~~ País tenemos que atender esta crisis.

Esta asamblea legislativa guiada por el deseo de proteger a la niñez de Puerto Rico, y entendiendo que más de un 50% de los hogares son monoparentales y liderados por mujeres, entiende que se necesita crear una campaña educativa difundida por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública que ayude a las mismas a identificar las características de un menor abusado, en qué situaciones un menor puede ser más vulnerable, y qué pueden hacer si sospechan que su hijo o hija han sido victimizado. En Puerto Rico existe legislación para proteger a la niñez, pero no hay una campaña educativa masiva para educar a las madres, padres y encargados sobre los riesgos que enfrentan los menores.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ~~ordena~~ exhorta a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
- 2 (WIPR), en conjunto con la Junta Reguladora de los Centros para la Protección,
- 3 Investigación, Tratamiento e Intervención, diseñar y ofrecer una campaña educativa

1 dirigida a las madres, padres y encargados de la niñez sobre el problema del abuso sexual
2 a menores de edad.

3 Sección 2. - La campaña ~~debe~~ podrá incluir:

4 1. Identificar cuáles son las características físicas y emocionales que presentan las
5 menores, víctimas de abuso sexual;

6 2. Identificar cuáles son los eventos y lugares donde más suelen ocurrir este tipo
7 de actos, y las características de las personas que pueden abusar de los
8 menores, de manera que se pueda brindar a la niñez la ayuda necesaria e
9 inmediata para protegerla.

10 3. Los profesionales que participen como recurso deberán tener la preparación
11 teórica y la experiencia práctica necesaria mediante la prestación de servicios
12 directos para poder diseñar y ofrecer el material educativo, de conformidad
13 con la Ley 112-2017, según enmendada.

14 Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.